

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
QUETAME- CUNDINAMARCA

Quetame, diez (10) de marzo del dos mil veintitrés (2023).

Clase: Pertenencia (Declarativo Verbal)
Radicado No. 255944089001-2022-00046-00
Demandante: José Isidro Quintín Gutiérrez
Demandado: Gregorio Isaza y otros

AUTO

Vencido el término de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual finalizó el 21 de febrero de 2023, procede el despacho a pronunciarse respecto de las solicitudes y actos procesales realizados en dicho lapso.

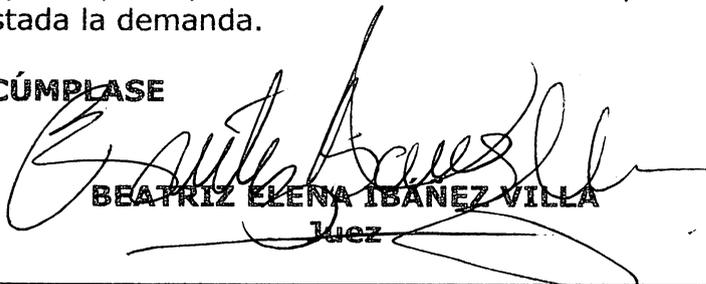
Incorpórese al expediente las comunicaciones procedentes de la Unidad de Restitución de Tierras y de la Agencia Nacional de Tierras y, póngase en conocimiento de las partes.

En atención al escrito de contestación de demanda allegado al plenario por el abogado William Sánchez Toro; el despacho procede a reconocerle personería para actuar una vez consultado el certificado de vigencia de la tarjeta profesional en la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura, a través de la página web <https://sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/Certificado.aspx>, reconózcase personería para actuar al doctor **William Sánchez Toro**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.529.307, y tarjeta profesional No. 24.672 del Consejo Superior de la Judicatura conforme a los poderes otorgados vía electrónica por Abraham García Acosta, Luis Fernando García Gutiérrez, Deyby Janeth García Gutiérrez, Miryam Esmith García Gutiérrez, Esneider García Gutiérrez y Alexander García Gutiérrez.

De otra parte, el despacho se abstiene de reconocerle personería para actuar al doctor **William Sánchez Toro** en representación de Santos Reinel García Gutiérrez, por cuanto, aquél carece de derecho de postulación al no allegar al plenario poder que este le hubiera conferido.

Ahora bien, la contestación de la demanda deberá inadmitirse, teniendo en cuenta que con la misma no se aportan las pruebas del estado civil que acreditan el grado de parentesco de los señores Abraham García Acosta, Luis Fernando García Gutiérrez, Deyby Janeth García Gutiérrez, Miryam Esmith García Gutiérrez, Esneider García Gutiérrez y Alexander García Gutiérrez con la causante María del Carmen Gutiérrez Ríos quien es titular de derecho real del predio objeto de litigio conforme a lo anotado por el Registrador de Instrumentos Públicos de Cáqueza en el certificado especial para procesos de pertenencia allegado al plenario. En consecuencia, otórguesele un término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece, so pena de tener por no contestada la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA IBANEZ VILLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE QUETAME CUNDINAMARCA
ESTADO No. **0013**. La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy **13-MARZO-2023** a la hora de las 8 A. M. Desfijado 5 PM.

MYRIAM YANETH MONTAÑA REY
Secretaria